

## Cartilla Precontractual Cuenta Pyme 2.0

En cumplimiento de lo dispuesto por la normativa vigente del Banco Central del Uruguay (“BCU”), Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Uruguay S.A. (“BBVA” o el “Banco”) notifica en este acto al cliente (en adelante, el “Cliente”) de la siguiente información precontractual destinada a explicitar las principales condiciones aplicables a la apertura de Caja de Ahorro y/o Cuenta Corriente incluidas en el paquete de cuenta Pyme 2.0.

1. Las condiciones especiales de la apertura de estos productos serán documentadas en el formulario de Condiciones Generales y Especiales de Contratación y la apertura de los mismos será formalizada a través del formulario de Solicitud de Producto debidamente suscrito por el Cliente.

2. De igual modo, a consecuencia de las condiciones especiales que rigen estos, el Cliente deberá abonar al Banco los siguientes conceptos según el /los productos solicitados:

Caja de ahorro

Cuenta corriente

COMISIONES		
Paquete 3550		
Comisión Paquete (Cód. 920) Frecuencia cobro	UI 115 (*)	Mensual
Promedio mínimo exigido	C/C Pesos	\$U 10.000
	C/C USD	USD 0
	C/A Pesos	\$U 10.000
	C/A USD	USD 0
	C/A Euros y UI	EUR 0
Mantenimiento Saldos en EUR (Cód. 911 y 35)	0% mensual	
Comisión por bajo promedio (Cód. 903 C/C y 911 C/A) (*)	C/C Pesos	USD 30 equivalente en pesos uruguayos
	C/C USD	USD 0
	C/A Pesos	USD 20 equivalente en pesos uruguayos
	C/A USD	USD 0
	C/A Euros	EUR 0
Cantidad de movimientos libres mensuales (Cód. 898 y 899)	Movimientos por caja	10
	Movimientos NO caja	Ilimitados
Promedio mínimo total sin costo de movimientos	No corresponde	

(\*) En el mes de la apertura de la cuenta no se cobra la comisión del Paquete.

(\*\*) Hay exoneración automática de esta tarifa, cuando el Cliente tiene línea de sobregiro autorizada vigente.

**Fórmula de Cálculo:** Mensualmente se considera el saldo promedio del Cliente para cada cuenta. Si el saldo promedio resultante no alcanza el promedio establecido, se cobra la comisión.

**01** Comisión mensual por movimientos

Tipo de movimiento	Costo (*)
Tarifa de movimientos de Caja	UI 30
Tarifa de movimientos No Caja	\$0

(\*) Se cobra en la moneda en que esté la cuenta de la cual se debitan los fondos.

**Se consideran movimientos NO CAJA:**

- Depósitos y retiros en cajeros automáticos sin costo asociado (no se consideran los movimientos en Red BROU, Cirrus, Plus, Link y Banelco por tener costo específico).
- Depósitos y retiros por buzón (efectivo y cheques), incluyendo los depósitos efectuados para recaudación de pagos de servicios (o cuentas recaudadoras).
- Cheques emitidos pagos por Clearing, cheques devueltos y cheques certificados.
- Depósitos y retiros en RedPagos.

**02** Depósitos en redes de cobranza en cuentas de Personas jurídicas (SIN convenio de recaudación)

UI 17,93 por transacción hasta \$50.000 o equivalente en USD. Tope diario por cliente y local de \$50.000. Las excepciones se evalúan caso a caso. Costo adicional por exceso de tope: UI 17,93 por cada \$50.000 adicionales.

**03** Comisión por devolución de cheques

Concepto	Comisión	Mínimo	Máximo
Cheque devuelto falta fondos	2%	USD 80	USD 280
Cheque devuelto otros motivos	USD 5	N/A	N/A
Cheque Devuelto Orden No Pago *	USD 2	N/A	N/A

\* Por cada cheque denunciado.

**04** Comisión por sobregiro no autorizado

Esta comisión se aplica sobre saldos de sobregiros mayores a \$200 o USD 10. La forma de cobro es la siguiente: cuando el Cliente tenga un sobregiro no autorizado, se le cobrará una comisión única por todo el período, independientemente de los días que se haya excedido, hasta que se normalice la situación. Si el cliente cubre el sobregiro no autorizado, pero se vuelve a exceder de su línea, se le cobrará nuevamente la comisión, aunque sea dentro del mismo mes.

La comisión por sobregiro se cobrará cuando exista saldo disponible en la cuenta. Aplica a clientes Residentes y No residentes.

<b>Sobregiro no autorizado</b>	UI 300
--------------------------------	--------

**05 Comisión por pre giro** Se considera pre giro cuando el importe que se debita del clearing no tiene fondos suficientes (o la autorización correspondiente) al inicio del día. Esta comisión se aplica sobre pre giros mayores a \$200 o USD 10.

Concepto	Comisión	Mínimo	Máximo
Comisión por pregiro - clientes Residentes y No Residentes	0.2%	UI 130	UI 250

**06 Comisión por retiros y depósitos extrazona** Sin costo.

**07 Comisión de por compra de Unidades Indexadas** 2 % del monto depositado. Las cajas de ahorro en Unidades Indexadas pueden tener un saldo máximo de UI 130.000.

**08 Transferencias entre cuentas del Cliente** a) solicitadas en el mostrador o a un oficial – USD 1,5 o equivalente en pesos.; b) a través de BBVA Net – sin costo.

**09 Envío de estado de cuenta** Mensual – *\$100* o su equivalente en dólares. En caso de solicitarse electrónicamente vía BBVA net no tiene costo.

**10 Envío de estado de cuenta exterior** Mensual – *USD 20* o su equivalente en dólares. En caso de solicitarse electrónicamente vía BBVA net no tiene costo.

	Comisión
<b>11 Comisión por cheque certificado</b>	USD 40
<b>12 Comisión por cheque del banco para uso de clientes (Letra de cambio)</b>	

	Comisión mensual
<b>13 Comisión depósitos a la vista restringidos (180 días sin movimientos) o Comisión por cuenta inmovilizada (+36 meses sin movimientos) en Moneda Nacional o Moneda extranjera.</b>	USD 40 o equivalente en pesos.

**14 Tarjeta de débito** Con la apertura de la Cuenta, se entregará una Tarjeta de débito gratuita multifunción al titular de la cuenta VISA DÉBITO de uso en cajeros automáticos BANRED, sin costo, y en otras redes, con costo. Además, se puede utilizar en comercios adheridos, descontando sus consumos directamente de la cuenta.

**15 Adicional Tarjeta de Débito:** USD 3, a partir de las 2da adicional.

**16 Comisión de reimpresión tarjeta de débito:** 65 UI por cada reimpresión solicitada.

- 17 Comisión por apertura de Cuenta** Para los clientes NO RESIDENTES se cobrará USD 300 por única vez al momento de la apertura.

- 18 Comisión por disposición de efectivo** Se establece una comisión por disposición de efectivo, aplicable a los retiros de efectivo y pagos de cheques por caja, de acuerdo al siguiente esquema:

Aplica a retiros en efectivo y cobro de cheques por caja		
Retiros mayores a	USD 7.000	0,8% del importe retirado
	USD 50.000	1% del importe retirado
	\$U 300.000	0,5% del importe retirado
Retiros en	EUR	2% del importe retirado

Por comisiones relativas a otras operativas consultar el **Tarifario en: [www.bbva.com.uy](http://www.bbva.com.uy)**

### PRECIOS DE CHEQUERAS

	Tipo de chequera		Sin cruzar	Cruzada
<b>Solicitada por Canales Alternativos (BBVAnet y Autoconsultas)</b>	Común o Diferida	Pesos	UI 220	UI 200
		Dólares USA	USD 35	USD 32
<b>Solicitadas por Oficina</b>	Común o Diferida	Pesos	UI 315	UI 280
		Dólares USA	USD 42	USD 40

Los precios detallados corresponden cada 25 cheques. En caso de extravío de la chequera o de algún cheque correspondiente a la misma, el Cliente deberá notificar de forma inmediata al Banco, a la sucursal donde se le proporcionó dicha chequera, no siendo el Banco responsable por los cheques que se presenten al cobro antes de efectivizada dicha denuncia.

- 19 Interés moratorio** En el caso eventual de que la cuenta corriente registre un saldo deudor, el Banco podrá cobrar frente a incumplimientos - una vez configurada la mora de los mismos - intereses moratorios que, en ningún caso, junto con otros importes, excederán los límites indicados en la Ley de Tasas de Interés y Usura N° 18.212. Para mayor información remitirse a [www.bcu.gub.uy](http://www.bcu.gub.uy).

- | <b>20 Comisión por depósitos en efectivo por Caja</b> | Concepto                                    | Tarifa                       |
|---|---|------------------------------|
|   | Depósitos en efectivo mayores a UYU 250.000 | 0,20% del importe depositado |
| Depósitos en efectivo mayores a USD 7.000             |   |                              |

	Depósitos en efectivo en EUR	2% del importe depositado
<b>21 Tributos</b>	El Banco trasladará toda presente o futura imposición, gravamen, prestación pecuniaria de carácter legal, tributo o deducción de cualquier naturaleza, impuesta por normas legales o reglamentarias y que tenga relación con los contratos que se suscriban en virtud de los servicios que se enuncian en la presente Cartilla su cumplimiento o instrumentación, que grave o tenga como base de cálculo los activos o patrimonios del Banco, o del cesionario (nacional o extranjero), si correspondiere, y que la ley no impida trasladar.	
<b>22 A solicitud del Cliente</b>	El Banco podrá otorgar al Cliente un crédito para cubrir sobregiros en su cuenta corriente que se registrará por las Condiciones Generales de contratación y especiales así como por lo establecido en la ley N° 14.412 en lo pertinente, así como por el artículo 396 del Libro IV, Título VI, Capítulo II, de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero del Banco Central del Uruguay y las normas que en el futuro las modifiquen o sustituyan.	
<b>23 Intereses cuentas a la vista</b>	Las cuentas a la vista no devengarán intereses. Si el Banco decidiera el pago de intereses o luego un incremento en la tasa correspondiente, dicha circunstancia no deberá serle comunicada al Cliente ya que se trata de una modificación que lo beneficia. No obstante, si se tratara de una variación que afecte a todos los Clientes o a un grupo indeterminado o determinado de los mismos, el Banco podrá (sin estar obligado) notificarlos mediante estados de cuenta o mediante aviso en el Diario Oficial y en otro diario de circulación nacional. Adicionalmente, se acuerda que a efectos de instrumentar cualquier modificación en menos de dichas tasas el Banco comunicará tales modificaciones de acuerdo a lo establecido en el numeral 24 de este documento.	
<b>24 Modificaciones</b>	Salvo que algo distinto sea previsto expresamente en la normativa aplicable, las modificaciones en la presente Cartilla que el Banco resuelva relativas a mantenimiento, utilización, ampliación o modificación de un cierto producto y/o servicio contratado (las que desde ya el Cliente acepta podrán ocurrir), deberán ser notificadas previamente al Cliente con 30 días corridos de anticipación a la fecha de entrada en vigencia. Tales notificaciones deberán hacerse de acuerdo a los mecanismos que hayan sido pactados en las “Condiciones Generales y Especiales de Contratación” y/o formularios, solicitudes y/o los contratos correspondientes.	
<b>25</b>	En caso de haberse acordado créditos en la cuenta corriente y sin perjuicio de lo que se pacte en la documentación específica relativa al crédito acordado en cuenta, el Banco podrá modificar dicho límite de crédito siempre que notifique personalmente al Cliente mediante los mecanismos previstos en el numeral anterior, con al menos 15 días corridos de anticipación. Tal límite de crédito podrá reducirse sin previo aviso en caso que existan elementos objetivos que determinen un deterioro sustancial en la calidad crediticia del Cliente.	
<b>26 Consultas y reclamos</b>	Puede realizar sus consultas a través de BBVA Responde desde nuestra página web <a href="http://www.bbva.com.uy">www.bbva.com.uy</a> , comunicarse a nuestra línea BBVA (2) 1929 de lunes a viernes de 9 a 20 hs, o dirigirse personalmente a la Sucursal del Banco de su preferencia. Si desea formular reclamos, podrá realizarlos a través de nuestra Línea BBVA (2) 1929 o en cualquiera de nuestras sucursales. Si desea formular reclamos formales, podrá realizarlos a través de nuestra página web en la sección Atención de Reclamos o por	

---

escrito en cualquier sucursal del Banco, completando el formulario correspondiente o mediante la presentación de una nota. Asimismo, se hace saber que Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Uruguay S.A se encuentra supervisado por la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay. Por más información al respecto podrá acceder a [www.bcu.gub.uy](http://www.bcu.gub.uy)

---

*Declaro haber sido debidamente instruido respecto de la información que antecede, así como acepto que las condiciones y los costos aquí establecidos tendrán una vigencia de 10 días hábiles bancarios a partir de la fecha de la misma. Asimismo, dejo constancia de estar en conocimiento que la definitiva contratación del producto y/o servicio quedará condicionada al análisis crediticio que el Banco habrá de realizar oportunamente y a la suscripción de los formularios, solicitudes y/o contratos correspondientes. Una vez el/los documentos antes mencionados sean suscritos por el Cliente y BBVA, según corresponda, la presente Cartilla pasará a ser parte integral del/de los mismos.*

***Los abajo firmantes declaran haber recibido una copia de la presente Cartilla.***

C.I./R.U.T.	Firma Cliente	C.I./R.U.T.	Firma Cliente
Aclaración		Aclaración	